



RESOLUCIÓN INTERNA de 6 de abril de 2021, de la Viceconsejera de Educación del Departamento de Educación, por la que se establecen los requisitos para la incorporación y continuidad en el programa y la dedicación horaria de cada centro público dentro del Programa ULIBARRI para el curso 2021-2022.

El Decreto 84/2019, de 11 de junio (BOPV de 21 de junio) regula el Programa ULIBARRI de normalización lingüística, integrado por la acción concertada de la administración educativa, los centros y otras instancias que participen en el desarrollo de los proyectos de normalización lingüística de los centros docentes no universitarios.

El artículo 8. C) del citado Decreto establece que: "En los centros docentes del Departamento competente en materia de educación, el Departamento cubrirá las horas obligatorias de liberación horaria de tareas docentes que hayan sido asignadas a la persona responsable técnica de normalización lingüística del centro docente (HNAT), excepto en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria, en los que estas horas se considerarán incluidas en las dotaciones ordinarias del personal de cada centro."

Así mismo, el en el artículo 28. 1) del citado Decreto se dispone lo siguiente: "A propuesta de la Comisión de Seguimiento del Programa ULIBARRI (JABA), el Viceconsejero o Viceconsejera competente en materia de educación dictará resolución en los procedimientos de admisión y de permanencia en el Programa ULIBARRI y aprobará la relación de los centros educativos que se incorporan al programa, así como la de los que permanecen en el mismo, junto con las horas semanales de liberación de la persona responsable técnica del plan de normalización lingüística del centro docente (HNAT)".

Por consiguiente, procede establecer mediante resolución interna, el procedimiento y los criterios de valoración para la incorporación y continuación en el Programa ULIBARRI de los centros públicos docentes durante el curso 2021-2022.

Por tanto,
RESUELVO:

Artículo 1.- Dotaciones horarias.

El Departamento de Educación dispondrá para los centros públicos docentes dotaciones horarias de 3, 6 o 9 horas de acuerdo con la baremación detallada en el artículo 15 del Decreto 84/2019, de 11 de junio.

Artículo 2.- Solicitudes.

1.- Tanto los centros que deseen incorporarse al Programa ULIBARRI, como los que quieran continuar en él, deberán tramitar la correspondiente solicitud desde el 7 de abril de 2021 al 6 de mayo de 2021, ambos incluidos.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.



2.- Los centros de nueva incorporación: Los centros públicos que durante el curso 2021-2022 deseen incorporarse al Programa ULIBARRI, deberán presentar en el plazo indicado, junto con la solicitud, la siguiente documentación en <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/ulibarri-2021>

- a) Proyecto de Normalización Lingüística del centro acorde con lo establecido en el presente decreto y las instrucciones para su aplicación proporcionadas por las personas asesoras de normalización lingüística de los Berritzegune, siguiendo siempre el modelo que figura en la página web www.ulibarri.euskadi.eus.
- b) Certificación documental de que la propuesta del proyecto cuenta con la aprobación del Órgano Máximo de Representación del centro o Consejo escolar del centro (acta).
- c) Certificación realizada por la dirección del centro de que la propuesta del proyecto se inserta entre las prioridades del Proyecto Lingüístico del centro.

3.- Los centros públicos que deseen continuar en el Programa ULIBARRI durante el curso 2021-2022, deberán notificarlo mediante la correspondiente solicitud en la siguiente dirección:

<https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/ulibarri-2021>

Artículo 3.- Obligaciones de los centros participantes en el Programa ULIBARRI.

1.- Los centros que participan en el Programa ULIBARRI deberán presentar en el apartado "mis solicitudes" de la sede electrónica: <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/nire-eskabideak/> el Plan Anual del curso 2020-2021. Plazo de presentación: del 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021. Este es un requisito que deben cumplir una vez inscritos y una vez aceptada su solicitud por la Comisión de Seguimiento del Programa ULIBARRI. Dicha comisión está compuesta por:

–Presidente o presidenta: director o directora de Aprendizaje e Innovación Educativa. Amaia Agirre-Pinedo.

–Vocales:

- a) Persona responsable del Servicio de Euskera de la Dirección competente en materia de innovación educativa.
- b) Dos técnicos o técnicas responsables del Programa ULIBARRI. Alfredo Castresana Herran y Maitane Izagirre Zubimendi.
- c) Dos personas asesoras de normalización de los Berritzegune (HNA) y la persona responsable del programa de normalización lingüística del Berritzegune (HNPA). Maria Luz Arranz Uribarrena, Garbiñe Altuna Villar y Joseba Ibarretxe Fernandez de Larrinoa.
- d) También podrán formar parte de la Comisión, si así se estimara, hasta dos profesionales de reconocida cualificación en el área de normalización lingüística.

–Secretario o secretaria: uno o una de las vocales referidas en la letra b) anterior.

2.- Así mismo, deberán presentar en el apartado "mis solicitudes" de la sede electrónica: <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/nire-eskabideak/> la memoria de fin de curso 2021-2022. Plazo de presentación: del 1 de marzo de 2022 al 1 de abril de 2022.

Artículo 4.- Normativa a cumplimentar.

La normativa de esta convocatoria se regirá por el Decreto 84/2019, de 11 de junio, de regulación del Programa ULIBARRI de normalización lingüística en centros docentes de enseñanza no universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente resolución interna podrá dirigirse un pliego de reclamación ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de abril de 2021

María Begoña Pedrosa Lobato
Viceconsejera de Educación



HEZKUNTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

